



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-080-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha trece de octubre del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere copia digital de la propuesta presentada por la Asociación Bancaria Salvadoreña para la "gestión de la deuda local de corto plazo del Gobierno de El Salvador" y que el Ministerio de Hacienda comunicó en la red social X (Twitter) que fue aceptada.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se trasladó la solicitud de información MH-2023-080, por medio de nota de referencia MH.UM.UAIP/001.084/2023, de fecha diecisiete de octubre del presente año a la Dirección General de Administración y al Despacho del Ministro de Hacienda haciendo alusión a los links que relacionó el peticionario en su escrito de mérito, los cuales contenían los comunicados emitidos por este Ministerio y por ABANSA, a efecto de que se verificara en sus archivos y registros si poseen la información requerida.

En fecha veintiséis de octubre del corriente año, la Dirección de Política Económica y Fiscal, designada por el Despacho Ministerial para dar respuesta al traslado de solicitud realizado por esta Oficina, por medio de nota de referencia MH.DPEF/001.040/2023, mediante la cual expresa:

*"Al respecto, de conformidad a los artículos 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento que lo solicitado corresponde a información declarada como reservada según Declaratoria con referencia DPEF/R-01/DPEF/2023, por lo que esta Dirección General, se encuentra imposibilitada para brindar respuesta a lo requerido."*

*Asimismo, por medio de correo electrónico de la misma fecha, sobre la reserva de la información la referida Dirección manifestó que la declaratoria de reserva de referencia MH.DPEF/001.040/2023, declara como reserva la siguiente información:*

*«Toda la información de forma física y digital relacionada al proceso de reperfilamiento de la deuda pública de corto plazo, incluyendo la propuesta presentada por la Asociación Bancaria Salvadoreña para la "gestión de la deuda local de corto plazo del Gobierno de El Salvador, así como la información que integra el expediente del proceso de contratación, informes, planes y los que podrían generarse en su tramitación".*

*Lo anterior, por considerarse que su divulgación durante el desarrollo en cualquiera de sus fases, compromete la estrategia financiera que constitucionalmente le corresponde a este Ministerio respecto a las Finanzas Públicas para asegurar el equilibrio presupuestario y contiene datos cuyo conocimiento público y el uso de dicha información generarían un perjuicio a la libre competencia y permitiría una ventaja indebida a una persona en perjuicio del Estado, limitando*





MINISTERIO DE HACIENDA

su ventaja competitiva, logrando de esta manera un privilegiado posicionamiento en el mercado en detrimento de la gestión financiera del Estado. »

II) Una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

La Información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

III) En fecha cuatro de septiembre del corriente año, se emitió Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en el cual se asignan funciones de Oficial de Información a la suscrita interinamente y en carácter Ad Honórem.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 19, 28 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 30, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) **ACLÁRESE** al solicitante:

- A) Que no es posible conceder el acceso a la información requerida por cuanto la misma ha sido declarada **RESERVADA** conforme lo comunicado por la Dirección de Política Económica y Fiscal; por las razones expresadas en el considerando I) de la presente providencia.
- B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Licda. Dorian Georgina Flores González.  
Oficial de Información Interina y Ad Honórem IAIP.  
Ministerio de Hacienda.

